



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 28217-EDU- 2026 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las vacantes producidas entre el 01/07/2025 al 30/06/2026 destinadas al Único Movimiento Simultáneo de Traslados Definitivos, Reincorporaciones, Acrecentamiento y Acumulación en el Nivel Medio;

Que por Resolución N° 5970/25 del Consejo Provincial de Educación, se establecieron los Movimientos de Reincorporación, Traslados, Acrecentamiento y Acumulación de todos los Niveles y Modalidades;

Que mediante Resolución N° 2284/26 se MODIFICA de la Resolución N° 5970/25 del CPE – Calendario Escolar 2026 – el Item ACTIVIDADES INSTITUCIONALES y DOCENTES –debiendo decir:

- 27 de Julio al 07 de Agosto de 2026- Publicación de Vacantes al ÚNICO movimiento año 2026 de Reincorporación, Traslados, Acumulación y Acrecentamiento. Todos los niveles y modalidades educativas.

- 01 al 15 de Septiembre de 2026 - Inscripción al ÚNICO Movimiento año 2026 de Reincorporación, Traslados, Acumulación y Acrecentamiento, ante las Juntas de Clasificación de Educación Inicial, Primaria y Secundaria con sus respectivas modalidades.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 2284/26.-DETERMINA que para este Único Movimiento año 2026 de Reincorporación, Traslados, Acrecentamiento y Acumulación de todos los Niveles y Modalidades, se destinarán las vacantes producidas desde el 1° de Julio 2025 hasta el 30 de Junio 2026

Que la modalidad de inscripción “en línea”, para el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria, se realizará a través de la página web del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites y Consultas;

Que las Vacantes deben respetar el circuito normado por lo que se realizará de manera simultánea, por excepcionalidad el Único Movimiento de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria;

Que en el Anexo I de la presente, sólo se publicarán las Vacantes destinadas al Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;

Que en Anexo II de la presente se publicarán las Vacantes destinadas al Movimiento de Acrecentamiento y en el Anexo III las vacantes correspondientes al Movimiento de Acumulación;

Que ante la simultaneidad, las Vacantes producidas después del Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo pasarán a formar parte del Movimiento de Acrecentamiento y del Movimiento de Acumulación;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que las Vacantes publicadas en el Anexos I de la presente sólo serán adjudicadas en el Movimiento de Acrecentamiento y el Movimiento de Acumulación si no han sido otorgadas previamente en el Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;

Que, por lo expuesto, los aspirantes deberán efectuar la/las correspondiente/s inscripción/es en cada Movimiento en forma independiente a través de la página WEB del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites y Consultas;

Que no se publicarán vacantes correspondientes a horas cátedras o Cargos que aún se encuentran en análisis de competencias de títulos o creados a término;

Que no se publicarán vacantes correspondientes a horas cátedra de educación física que aún se encuentran en análisis para regularización de turno en el mismo horario que se desempeñan;

Que no se publicarán vacantes de aquellos Centros de Educación Técnica en que se encuentren pendientes reubicaciones de docentes titulares originadas por las supresiones y creaciones por reorganización de las Plantas Orgánicas Funcionales.

Que aquellas y aquellos docentes que se encuentren encuadrados en la Ley Provincial 5059 o en uso de Licencia por ART – Resolución N° 893/06, podrán solicitar la desafectación de vacante que ocupan, a partir de la publicación de la presente;

Que aquellas y aquellos docentes que se encuentran a un año o menos de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir de la publicación de la presente, podrán solicitar la desafectación de las vacantes que ocupan bajo la aplicación de la Resolución N° 3899/26- ampliación de la Resolución N° 2044/18;

Que los establecimientos educativos deberán verificar las vacantes publicadas e informar las situaciones de los docentes que se encuentren encuadrados en la Ley 5059 o en uso de licencia por ART, a fin de que el Departamento Vacantes dependiente de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria pueda dar cumplimiento a lo establecido en el 2° de la Resolución N° 893/06;

Que mediante Nota N° 272/26 la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria solicitó información a través de la Dirección General de Educación a las distintas Direcciones de Nivel respecto de las vacantes a desafectar por encontrarse en análisis de supresión u otros motivos,

Que por Nota N° 559/26 la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional informa las vacantes que deben ser desafectadas del presente movimiento de Traslados, Reincorporaciones, Acrecentamiento y/o Acumulación;

Que por Nota N° 838/26 la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos informa las vacantes que no deben ser publicadas en el presente movimiento por encontrarse en análisis, pertenecer al BLA, estar afectadas al PAT o sujetas a supresión de acuerdo a la proyección de matrícula;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por Nota N° 813/26 la Dirección de Educación Secundaria informa las vacantes que deben ser desafectadas del presente movimiento de Traslados, Reincorporaciones, Acrecentamiento y/o Acumulación por encontrarse en análisis y sujetas a supresión o pertenecer a Escuelas con Bachiller Especializados;

Que previo a resolver el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria se reubicará al personal en disponibilidad o reubicado ad referendum por las Supervisiones intervinientes, desafectándose dichas vacantes del presente Movimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 391;

Que los Establecimientos Escolares serán los responsables de controlar las vacantes publicadas e informar al departamento de Control y Depuración de Vacantes dependientes de la Junta de Clasificación Secundaria, vía correo electrónico a juntasecundaria@educacion.rionegro.gov.ar., la necesidad de rectificar y/o desafectar vacantes publicadas;

Que el periodo de reclamos y solicitudes para la desafectación de vacantes se extiende por 10 días corridos a partir de la publicación de la presente;

Que corresponde publicar el listado de vacantes afectadas al Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria para conocimiento de los interesados;

Que mediante Dictamen N° 135/26 de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, propone al respecto;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la nómina de vacantes producidas el 1/07/2025 al 30/06/2026 destinadas al Único Movimiento Simultáneo de Traslados Definitivos, Reincorporaciones, Acrecentamiento y Acumulación en el Nivel Medio, que forman parte de los Anexos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- ANEXO I – Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;
- ANEXO II – Movimiento de Acrecentamiento;
- ANEXO III – Movimiento de Acumulación. -

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los aspirantes deberán efectuar la/las correspondiente/s inscripción/es en cada Movimiento en forma independiente “en línea”, para el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria, a través de la página WEB del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites. –



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que no se publicarán vacantes correspondientes a horas cátedra o Cargos que aún se encuentran en análisis de competencias de títulos o creados a término y/o en proceso de organización de las Plantas Orgánicas Funcionales y por homologación. -

ARTÍCULO 4º.- FIJAR que el periodo de reclamos y solicitudes para la desafectación de vacantes se extiende por 10 días corridos de la publicación de la presente;

ARTÍCULO 5º.- DETERMINAR que previo a resolver el presente Movimiento se reubicará al personal en disponibilidad o reubicado ad referendum por las Supervisiones intervinientes, desafectándose dichas vacantes del presente Movimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 391.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que los Establecimientos Escolares serán los responsables de controlar las vacantes publicadas e informar al departamento de Control y Depuración de Vacantes dependientes de la Junta de Clasificación Secundaria la necesidad de rectificar y/o desafectar vacantes publicadas, dentro del periodo fijado en el Artículo 4º de la presente vía correo electrónico a juntasecundaria@educacion.rionegro.gov.ar.-

ARTÍCULO 7º.- DETERMINAR que las vacantes afectadas al presente Movimiento que se hallen cubiertas por docentes que se encuentren encuadrados en la Ley Provincial 5059 y Resolución N° 893/06, serán desafectadas por el periodo de un año a partir de la publicación de la presente, en aquellos casos en que se eleve la información pertinente para proceder a la desafectación de las mismas;

ARTÍCULO 8º.- DETERMINAR que las vacantes afectadas al presente Movimiento que se estén cubiertas por docentes que se encuentren encuadrados en la Resolución N° 3899/26 ampliación de la Resolución N° 2044/18, en aquellos casos en que se eleve la información pertinente para proceder a la desafectación de las mismas y no hayan pedido la desafectación del movimiento anterior.

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER que la solicitud de desafectación de los casos comprendidos en el Artículo 7º de la presente, deberán en forma personal remitir la documentación que acredite la causal de dicha solicitud vía correo electrónico a juntasecundaria@educacion.rionegro.gov.ar durante el periodo de reclamo;

ARTICULO 10º.- DETERMINAR que los establecimientos educativos deberán verificar las vacantes publicadas e informar las situaciones de los docentes que se encuentren encuadrados en la Ley 5059 o en uso de licencia por ART, a fin de que el Departamento Vacantes dependiente de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria pueda dar cumplimiento a lo establecido en el 2º de la Resolución N° 893/06;

ARTICULO 11º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar. –

RESOLUCION N° 4246
JCES/SG/dam.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro